



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado de Garantías N° 6 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de A P del V M P contra C M R , quien le impediría el contacto con su hija de tres años.

Sobre la base de que la menor vive con su madre en la provincia de Buenos Aires, donde había sido retirada por el padre, y tiene su centro de vida, el juez de esta ciudad declinó su competencia en razón del territorio (resolución del 26 de septiembre de 2022).

El magistrado provincial rechazó esa atribución al considerar que el impedimento se estaría produciendo en esta ciudad, donde tiene su domicilio el padre de la niña (resolución del 4 de octubre de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda (resolución de 7 de diciembre de 2022).

En tanto de las constancias agregadas al legajo digital y de los dichos de la denunciante, a los que cabe atenerse para dirimir el conflicto en estos casos, se desprende que la menor vive con su madre en la provincia, de donde fue retirada por el padre, entiendo que allí se produjo la remoción de la custodia de la madre, impidiéndole el contacto con su hija y el ejercicio de sus derechos y obligaciones (Fallos: 328:4093; Competencias N° 259, L. XLIV, *in re* “Huangal, Lila Isabel s/ impedimento de contacto”, N° 774, L. XLIX, *in re* “V.H.A. s/ su denuncia” y CCC 66514/2013/1/CS1 *in re* “L.V., M.D.S. s/ infracción ley 24.270”, resueltas el 20 de mayo de 2008, el 11 de febrero de 2014 y el 8 de septiembre de 2015, respectivamente).

En consecuencia, y toda vez que la denunciante también habría denunciado y obtenido una orden de restricción en sede bonaerense respecto del

nombrado M R opino que corresponde al juzgado provincial continuar con el trámite de estas actuaciones.

Buenos Aires, 12 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.07.2023 16:33:30